



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE OPERARIO/A DE USOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DEL VENTOSO

El objeto de la presente convocatoria es la formación de una Bolsa de Empleo, por el sistema de concurso, para posteriores contrataciones temporales por periodos de 15 días, dotadas con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, según se relaciona a continuación:

	PUESTO DE TRABAJO	TAREAS A REALIZAR
1	Operario/a de Usos Múltiples	Mantenimiento y limpieza de vías públicas y mobiliario urbano. Mantenimiento y conservación de edificios, instalaciones y equipamientos municipales. Conservación de jardines y arbolado. Mantenimiento y conservación de instalaciones deportivas. Para periodos de necesidades específicas de limpieza y desinfección de las instalaciones del Ayuntamiento

El motivo de la constitución de esta Bolsa de Empleo es cubrir las necesidades concretas de personal que se requiera para el momento de la contratación y que, por razones de urgencia o necesidad justificada, resulten imprescindibles proveer y no puedan ser cubiertas por personal de este Ayuntamiento.

La duración de la convocatoria de la Bolsa de Empleo será de un año, y estará condicionada a las necesidades laborales puntuales de este Ayuntamiento y/o a la consignación presupuestaria. Las personas aspirantes, que reúnan los requisitos que se exigen para el puesto de trabajo que se oferta en la presente convocatoria, podrán presentar solicitud para dicho puesto.

BASE PRIMERA. - CARACTERÍSTICAS, CONTENIDO Y DURACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO: La contratación y la duración de los contratos serán de 15 días a tiempo completo. La retribución será la correspondiente al Salario Mínimo Interprofesional vigente.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

BASE SEGUNDA. - CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES: Para tomar parte en estas pruebas y, en consecuencia, para poder ser contratado/a, será necesario reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y a fecha de contratación, las siguientes condiciones:

- a) Ser español o nacional de Estado miembro de la Unión Europea o extranjero residente en España de conformidad a lo establecido en la normativa vigente en la materia y tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Los nacionales de los demás Estados a que hace referencia el apartado a) deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de su país de origen.
- f) Estar en situación de desempleo e inscrito como persona desempleada en el Centro de Empleo de Fregenal de la Sierra. No se admitirán personas con mejora de empleo.

Los aspirantes que resulten seleccionados deberán también reunir los requisitos exigidos en el momento de ser contratados.

BASE TERCERA.- SOLICITUDES: Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases anteriores a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de estas bases.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se acompaña a estas bases.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

BASE CUARTA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS INTERESADOS JUNTO CON LA SOLICITUD:

- Fotocopia del D.N.I. pasaporte o documento de identidad de cualquier Estado de la Comunidad Europea.
- Certificado de no percibir prestaciones, subsidio o cualquier tipo de ayuda por desempleo expedido por el órgano competente o autorización expresa para que el Ayuntamiento lo solicite del organismo correspondiente.
- Informe de situación administrativa expedido por el SEXPE.
- Informe de Vida laboral.
- Documentos acreditativos de los méritos alegados para la fase de concurso contemplada en la Base Sexta.

BASE QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica (<https://sede.valenciadelventoso.es/>) la lista provisional de personas admitidas y excluidas en la convocatoria correspondiente, con indicación de la causa de la exclusión en su caso, concediéndose un plazo de 3 días naturales, para la subsanación de defectos u omisiones que motiven la exclusión y para la presentación de reclamaciones de reclamaciones a tenor de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos, entendiéndose como desistimiento a participar en el proceso selectivo.

Resueltas las reclamaciones presentadas, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, o elevará a definitiva la provisional en caso de no haberse presentado reclamación alguna, publicándose por los mismos medios que en el apartado anterior.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

BASE SEXTA. - CRITERIO DE SELECCIÓN: La selección se realizará mediante el procedimiento de concurso, que se desarrollará de la siguiente forma:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá, una vez comprobada la veracidad de la documentación aportada, a la valoración de las mismas de acuerdo con las siguientes circunstancias:

1. Por no percibir prestaciones, subsidio o cualquier tipo de ayuda por desempleo expedido por el órgano competente: 10 puntos.
2. Antigüedad en desempleo: Se computará como antigüedad el número de días que figuren en el informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social:

DÍAS DE INSCRIPCIÓN COMO PERSONA DESEMPLEADA	PUNTOS
De 30 a 180 días	1
De 180 a 359 días	2
De 360 a 449 días	4
De 450 a 539 días	6
De 540 a 629 días	8
De 630 o superior	10

3. Por NO haber trabajado la persona solicitante en el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso en los últimos 24 meses, contados hasta la fecha finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes: 3 puntos.

4. Por la edad de la persona solicitante:

EDAD PERSONA SOLICITANTE	PUNTOS
De 18 a 25 años	1
De 25 a 35 años	2
De 36 a 45 años	3
De 46 a 55 años	4
Más de 55 años	5



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

En caso de igualdad en esta Fase de Concurso, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

- 1º.- Antigüedad como persona desempleada.
- 2º.- No haber trabajado la persona solicitante en el Ayuntamiento de Valencia del Ventoso.
- 3º.- Edad de la persona solicitante.

De persistir el empate se resolverá por sorteo.

BASE SÉPTIMA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN Y DE SELECCIÓN: La Comisión de Selección del proceso selectivo se regirá por los siguientes principios, de acuerdo con lo establecido por el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

- **Presidente/a:** Un funcionario/a del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso.
- **Vocales:** La Agente de Empleo y Desarrollo Local de la Mancomunidad Río Bodión
- **Secretario/a:** El Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Valencia del Ventoso.

Podrán designarse suplentes que integrarán la Comisión cuando no puedan asistir los respectivos titulares.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente.

La Alcaldesa podrá requerir la presencia en la Comisión del personal técnico que considere necesarios.

Podrán asistir como observadores representantes de las organizaciones sindicales más representativas dentro del ámbito de la función pública y un/a concejal/a perteneciente a los partidos políticos con representación municipal.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, por mayoría.

BASE OCTAVA. - CALIFICACIÓN DEFINITIVA, CONTRATACIONES:

1.- Terminado el plazo de calificación de los aspirantes, se determinará el orden de clasificación definitiva, la Comisión de Selección publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica (<https://sede.valenciadelventoso.es/>) el resultado final por orden de puntuación.

La lista provisional quedará expuesta en la sede electrónica y el tablón de Anuncios del Ayuntamiento por un periodo de tres días hábiles a efectos de posibles reclamaciones, que se presentarán durante este periodo de tiempo por escrito en el Registro General del Ayuntamiento dirigidas a la Comisión de Valoración. Transcurrido este plazo, se procederá a estudiar las reclamaciones realizadas por escrito por parte de la Comisión de Valoración, resolviéndose las mismas se aprobarán las listas, elevándose a definitivas de manera automática proponiéndose a la Alcaldía la propuesta de resolución de la misma para su aprobación.

En el caso de no presentarse reclamaciones a la lista provisional quedará automáticamente aprobada definitivamente proponiéndose a la Alcaldía la propuesta de resolución de constitución de la lista de integrantes de la bolsa de empleo.

BASE NOVENA. - FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

1.- Las contrataciones se irán realizando según el orden establecido en la lista definitiva de baremación, es decir, en orden decreciente de puntuación, en función de las necesidades de personal que en cada momento demande el Ayuntamiento.

2.- No podrá formalizarse más de una contratación por unidad familiar al mismo tiempo. Los demás miembros de la unidad familiar sólo podrán ser contratados una vez finalice el contrato del primer miembro de la unidad familiar contratado/a.

3.- Los aspirantes no contratados que cumplan todos los requisitos quedarán en lista de espera.

4.- La renuncia inicial a una oferta de empleo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a la oferta de empleo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en la Bolsa de Empleo en que se encontrara la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La renuncia injustificada a la oferta de empleo supondrá la exclusión automática de la Bolsa.

5. Las personas incluidas en la Bolsa de Empleo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma en documento habilitado al efecto, en un periodo máximo de 24 horas, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor. Asimismo deberá acreditar su situación de desempleo.

6.- Las personas integrantes de la Bolsa de Empleo que finalicen el contrato de trabajo ofertado por el Ayuntamiento, pasarán a formar parte de la bolsa, pasando a ocupar el último puesto correspondiente de la Bolsa de Empleo.

7.- La Bolsa de Empleo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.



Ayuntamiento de Valencia del Ventoso

BASE DÉCIMA. - INCIDENCIAS:

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz o, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios y Sede Electrónica de este Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.